

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 2 de mayo de 2024

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIECER ALFONSO TORRES GARCÍA
DEMANDADO: GRUPO TACOMA S.A.S.
RADICADO: 20001-31-05-004-2022-00289-00

Observa el despacho que, en el presente asunto, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, la parte actora realizó la notificación de la demanda al demandado el 3 de noviembre de 2023, tal como se pudo evidenciar en las constancias que aportó al proceso el apoderado judicial de la parte demandante.

Considerando que el día 21 de noviembre del año 2023 a las 6:00 de la tarde se venció el término antes concedido a la demandada y esta, guardó silencio, este despacho judicial tendrá por no contestada la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, llevará a cabo la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE, para la realización de la misma; por ello, para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la demandada GRUPO TACOMA S.A.S., en el proceso promovido por ELIECER ALFONSO TORRES GARCÍA, y, en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 4 de julio del año 2024, a la hora judicial de las 9:00 am, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

LMFC/LFCT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24584710f74d639fcb3149103e76c377eb22de7de1f386a1edee97fe075d48c8**

Documento generado en 02/05/2024 03:12:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**